

RESOLUCION Nº 010 9 de marzo de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA COMPENSAR EN DINERO LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal a del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Oficio de fecha 8 de marzo de 2017, el funcionario **ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ**, Secretario de Comisiones de la Corporación, solicita le sean concedidas sus vacaciones correspondientes al año en curso, a partir del 13 de marzo de 2017, por haber laborado un año más en la corporación durante el periodo comprendido desde el 3 de marzo de 2016 al 2 de marzo de 2017 o en el evento que se estime necesario le sean compensadas.
- 2. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que en los períodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera.
- 4. Que en la actualidad el Concejo Municipal de Valledupar se encuentra en su primer periodo de sesiones ordinarias del presente año, lo que implica un aumento considerable de la carga laboral en la entidad, proceso en el cual el Secretario de Comisiones tiene una incidencia y participación significativa, con el desarrollo de sus responsabilidades en cada una de las comisiones permanentes, apoyo y acompañamiento al secretario general, mesa directiva y concejales en el trámite de los proyectos de acuerdo y debates de control político que concierne al Concejo; así mismo el apoyo en el proceso administrativo de la entidad, con revisión del proceso contractual, seguimiento y control al cumplimiento del plan de gestión y demás asuntos administrativos a su cargo.
- 4. Que el Concejo no dispone del personal suficiente, con la experiencia e idoneidad que permitan suplir esta vacancia temporal sin generar traumatismos en el flujo funcional y desarrollo de la gestión que corresponde a la Corporación.
- 5) Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: **De la compensación de las vacaciones en dinero**. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:
- a.) <u>Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (el subrayado es nuestro).</u>



RESOLUCION Nº 010 9 de marzo de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA COMPENSAR EN DINERO LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.
- Que en atención a lo expuesto y por necesidad del servicio, se hace necesaria la compensación en dinero de las vacaciones a que tiene derecho el Secretario de Comisiones de la Corporación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase compensar en dinero las vacaciones del año en curso del funcionario ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ, Secretario de Comisiones de esta Corporación.

PARAGRAFO: El período de las vacaciones a compensar estará comprendido desde el 13 de marzo hasta el 03 de abril de 2015, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar a los trece (9) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete 2017.

LUIS MIGUEL SANTRICH DÍAZ

Presidente del Concejo Municipal

JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA Segundo Vicepresidente

GABRIEL MUVDI ARANGUENA

Primer Vicepresidente

SILVIO A.CUELLO CHINCHILLA Secretario General